

El Real Decreto-Ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de avanzar en el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación de edificios, necesarios para alcanzar los retos marcados en materia de energía y clima, introduce varias medidas en relación con la ejecución de obras de rehabilitación de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas. Dichas medidas contemplan nuevas deducciones temporales en la cuota íntegra estatal del Impuesto; el establecimiento de no integrar en la base imponible del IRPF las ayudas concedidas de los programas establecidos en el Real Decreto 8532/2021; modificaciones en el régimen de las comunidades de propietarios; y la creación de una línea de avales para la cobertura parcial por cuenta del estado.

Las ayudas de la presente convocatoria están comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte para el periodo 2023-2025 aprobado por el Consejo de Gobierno de la CAM de fecha 28/02/2023. Se relaciona en la línea 5 de subvenciones de esta Consejería.

Con fecha 15/02/2024 se firma entre la CAM y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana el Acuerdo nº 3 de la comisión bilateral, relativo al entorno residencial de Rehabilitación Programada de "Viviendas Rusadir, Fase I".

La CAM a través de la presente convocatoria establece la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión a los destinatarios últimos de las mismas del programa 1 de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia con estricta sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que de conformidad con las facultades atribuidas en los artículos 1.1 y 41 del citado Real decreto, se considera como bases reguladoras de estos programas de ayuda.

La presente Convocatoria establece como sistema único de presentación de las solicitudes la presentación electrónica a través de la sede electrónica de la CAM.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, atribuye a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, entre otras, competencias en materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por la Asamblea de la CAM en reunión de fecha 13/07/2005, se dispone:

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico

Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4.- Dotación presupuestaria y financiación

Artículo 5.- Destinatarios últimos de las ayudas.-

Artículo 6.- Requisitos de los destinatarios últimos de las ayudas.-

Artículo 7.- Obligaciones de los destinatarios últimos de la ayuda.-

Artículo 8.- Plazo de ejecución de las actuaciones.-

Artículo 9.- Requisitos de las Actuaciones Subvencionables.-

Artículo 10.- Actuaciones Subvencionables.-

Artículo 11.- Cuantía de las Ayudas.-

Artículo 12.- Forma de presentación de las solicitudes.-

Artículo 13.- Participación de agentes y gestores de la rehabilitación.-

Artículo 14.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Artículo 15.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

Artículo 16.- Criterios de valoración de las propuestas.

Artículo 17.- Gestión de las ayudas.-

Artículo 18.- Órgano Colegiado.

Artículo 19.- Resolución y recursos.-

Artículo 20.- Justificación de las actuaciones.-

Artículo 21.- Abono de las ayudas.-

Artículo 22.- Compatibilidad de las ayudas y sometimiento al régimen de ayudas de Estado y prevención de doble financiación.

Artículo 23.- Control y seguimiento.-

Artículo 24.- Infracciones.-

Artículo 25.- Revocación y reintegro.-

Artículo 26.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 27.- Publicidad.-

Artículo 28.- Anticipos.

Artículo 29.- Recursos.-

Disposición final primera. Supletoriedad y jurisdicción aplicable.-

Disposición final segunda. Habilitación. Disposición final tercera. Entrada en vigor.-

ANEXOS:

I.- Modelo de Solicitud Gral. Y de Ayuda por Vulnerabilidad.

II.- Cesión Tratamiento de Datos.

III.- Declaración de No Perjuicio MA.

IV.- Declaración Compromiso PRTR.

V.- Declaración Ausencia de Intereses (DACI)